

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día ocho de septiembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento noventa y dos (192-2018), presentada por la ciudadana Andrea Lizeth Figueroa Zepeda, en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - "1- Cuál es el valor total anual de primas de seguros que pagó la institución en 2017.
 - 2- Cuál es el porcentaje de siniestralidad de los seguros de la institución.
 - 3- Posee agente intermediario de seguros nombrado".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Gerencia Administrativa Institucional y a la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la Gerencia Administrativa institucional del MOP respondió a través de un memorando bajo Ref. MOPTVDU-GA-1046/09/2018, de fecha recibido veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:

"En atención a correo electrónico de fecha 20 de septiembre del corriente año, enviado por la Oficina de Información y Respuesta, relacionado a solicitud con número 192-2018, sobre pago anual de primas de seguros de la Institución en 2017.

Sobre lo anterior, se remite respuesta a los tres numerales detallados en solicitud en referencia, según el siguiente detalle:

- 1. ¿Cuál es el valor total anual de primas de seguros que pagó la Institución en 2017?
- R/, El monto total anual de prima cancelados por el MOPTVDU es de 37,239. 14 dólares de los Estados Unidos de América.
- 2. ¿Cuál es el porcentaje de siniestralidad de los seguros de la Institución?
- R/. El porcentaje registrado en el año 2017 fue del 5%
- 3. ¿Posee agente intermediario de seguros nombrado?
- R/. El MOPTVDU no cuenta con agente intermediario de seguros.".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Administrativa institucional del MOP.



VIII. Por su parte, la Gerencia Financiera Institucional, a través de la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP, respondió por medio de una nota de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

"Me refiero a solicitud de información número MOP 192-2018, mediante la cual, se solicitó el valor total anual de primas de seguros que pagó la institución en 2017.

Sobre el particular le comunico lo siguiente:

De acuerdo a nuestros archivos contables el valor total anual pagado en concepto de primas de seguro asciende al monto de \$44,174.06, dividido de la siguiente manera":

Concepto	Monto
Proyecto cero	\$37,239.14
Proyecto 5939 (convenio de préstamo 2630 BID)	\$6, 934.92
Total	\$44, 174.06

Al respecto, la Oficina de Información y Respuesta acudió a la Gerencia Financiera Institucional para que aclarara si el concepto de "Proyecto Cero" correspondía al monto que nos había reportado Gerencia Administrativa. Vía correo electrónico, de fecha veintisiete de septiembre, la Gerencia Administrativa confirmó que el monto identificado como "Proyecto cero" corresponde precisamente a lo reportado por Gerencia Administrativa, para el año 2017.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional del MOP.

IX. La Oficina de Información y Respuesta del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.



Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) Entréguese, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana
 sobre lo requerido- la respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Administrativa institucional y por la Gerencia Financiera Institucional del MOP.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

